5759/3 264

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. .....

contra Pascual Gracia Bardagí

de Mesalocha (Zaragoza)

Juez Instructor de .....

~~Se inició el expediente~~ Sobreseído en 19 de 1 de 1944

Fallado en ..... de ..... de 19 .....

Remitido para ejecución al Juzgado en ..... de ..... de 19 .....

GOBIERNO DE ARAGON

AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 3294-39
Contra Pascual García Bandaji
R.º n.º 1603

ja 253

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 25 de Junio de 1940

EL AUDITOR,
P. A.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE Zaragoza

Imp. LA REINA DE LAS TINTAS

GOBIERNO DE ARAGON

DON DANIEL VIZMANOS ALONSO. Sargento del Regimiento de Infanteria Galicia 19 Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaida e la causa nº 3294-39 instruida por el procedimiento sumarisimo de urgencia contra Pascual Gracia Bardagi y de cuya causa es Juez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Region Militar. Oficial Segundo Honorifico del Cuerpo Juridico Militar DON TEODORO AISA DEA:

CERTIFICO: Que a losfoliosque se indicaran obran las actuaviones judiciales que seguidamente se transcriben las cualesdicen asi;

El 26 AUTO RESUMEN.- En Zaragoza a 27 de Diciembre de 1939, elInstructor de las presentes actuaciones estima que loshechosen ellas perseguidos y de los que estima autores a Pascual Gracia Bardagi pueden ser constitutivos de delito de adhesión a larebelión tipificado en el articulo 240 del C.J.M. en relación con el Bando declaratorio del Estado de Guerra y en su virtud c considerando subsistentes las razones que lo motivaron, ratifica el procesamiento dictado en autos contra los inculpados y estimando conclusas las actuaciones en periodo sumarial, eleva a V.I. los autos para la resolución que proceda.- V.I. no obstante resolverá.- El Juez Instructor. Jesis de la Rica. Rubricado.

Al 27 y 27 vuelto ACTA.- En Zaragoza a 19 de Enero de 1940. Se reune el Consejo de Guerra permanentenumero uno, paraver y fallar lacausa instruida contra Pascual Gracia Bardagi.- Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales.- Interrogado por el Ministerio Fiscal Defensa y miembros del Consejo que al fisilar a su hermano escapó del pueblo a zona roja donde se dedico a trabajar en campo de aviación que presto guardias en elpueblo al servicio de Falange , que marcho por miedo y en ladeclaración que verifico en Hijar dijo el motivo de haberse pasado. quepaso por Irun ~~xxxxxxxxx~~ voluntariamente.- El Ministerio Fiscal considera al encartado autor de un delito de auxilio a la rebelión atenuado por esca perversidad y escaso dño producido y solicita para el encartado lapena de seis años y un dia de prisión mayor. La Defensa considera que las notas temperamentales y estado posicologico del encartado y lapesadilla abrroscado de la muerte de su hermano asi como tambien los hechos posteriores que demuestean su arrepentimiento son circunstancia atenuantes de su delito y pide para este seis meses y un dia de prisión correccional.- Por el Sr. Presidentese hace a losprocesados la pregunta de si tienen algo que exponer a lo que contestan que no, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra Permanente para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 585 del Codigo de Justicia Militar, extiendo lapresente acta que firmo con el V.B. del Sr. Presidente de lo que doy fé. V.B. el Presidente Magallon, El Secretario, Ilegible. Rubricados.

Al 28 SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a 19 de Enero de 1940 Reunido el Consejo de Guerra permanente numero uno, praver y fallar lacausa instruida contra Pascual Gracia Bardagi todos ellosmayoresde edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumrio. Dada cuenta de losautos por el Sr. Secretario , oidos losinformes del Ministerio Fiscal y dela Defensa y las manifestaciones delosprocesados presentes en el acto de la vista.- RESULTANDO Que el procesado Pascual Gracia Bardagi, de 39 años, natural y vecino de Mezalocha (Zaragoza) casado, jornalero, de antecedentes izquierdistas afiliado a Izquierda Republicana antes del Movimiento al Iniciarse el mismo se afilió a Falange prestando algunosservicios de guardia y a los hecho meses aproximadamente ,despues del 18 de Julio de 1936 se marchó voluntariamente en la zona roja en unión de varios vecinos mas, ingresando mas tarde como forzozo en el Ejercito rojo, en un batallon de fortificación huyendo a Francia al terminarse la guerra y pasando nuevamente a España voluntariamente por Irun. Hechos probados.- CONSIDERANDO que los hechos anteriormente relatados son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y sancionada en el articulo 240 parrafo 1º del Codigo de Justicia Militar del que es responsable el procesado en concepto de autor debiendo apreciar en el caso presente la escasa transcendencia de los hechos realizados y la nula peligrosidad social del procesado por lo que atenor de lo dispuesto en el articulo 173 y nº 5º del articulo 67 delos codigos de Justicia Militar y Penal Comun respectivamente es procedente al estimarlas como atenuantes rebajar la penalidad imponible en dos grados.- VISTOS los articulos citados y demas dsiposicionesde especial y general aplicación Decreto nº 55 y Decreto Ley de 9 de Febrero de 1939 en cuanto a la responsabilidad civil.- FALLAMOS Que debemos condenar y condenamos al procesado Pascual

GOBIERNO DE ARAGON

Gracia Bardagi a la pena de dos años de prisión menor y accesorias legal correspondientes, siendole de abono la prisión preventiva sufrida, como aut de un delito de auxilio a larebelión con la concurrencia de circunstancias atenuantes, de escasa peligrosida social y nulatrancendencia de los hechos realizados. En cuanto a las responsabilidad civil, se estra a lo dispuesto en el D.L. de 9 de Febrero del1939.- Asi poresta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Magallon, Damaso Garcia, Hilarión Cuartero, Antonio Llobet, Alfonso Moreno. Rubricados.

Al 29 obra DECRETO del Ilustrisimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar Don Ignacio Grau de fecha 29 de Enero de 1940, por el cual aprueba la anterior sentencia ordena o las ddiligenciasde ejecución pertientes a la misma.

Al 30 NOTIFICACIÓN A Pascual Gracia Bardagi.- En Zaragoza a de de mil novecientos cuarenta. Yo el Secretario, teniendo a mi presencia a los anotadas al margen lesnotifique la anterior resolución con lectura integra y entrega de copia literal, S i la soliciatan, quedaron enterados, No firma por elegar que no sabe firmando S.S. conmigo el Secretario que doy fé.

Y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Pr. de Zaragoza extiendo lapresente que concuerda con su original al que me remito deorden y visado por S.S. En Zaragoza a Diez de Junio de mil novecientos cuarenta.

VB.

[signature]

Daniel Vismanos Alonso

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 3294 del año 1939 contra Pascual Gracia Bardají por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 5 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 5 de marzo de 1943.

Señores Villar Vejalte Zaforteza

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

El Fiscal ha examinado, el testimonio de la sentencia dictada contra Samuel Gracia Bardaji y a su juicio está comprendido por ahora en las exenciones del artículo 2 de la ley de 7 de Marzo de 1942 y no procede instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 11 de Marzo de 1943.

Pedro de la Fuente

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia = Zaragoza diez y seis de marzo

Señores — de mil novecientos cuarenta y tres.

Villar
Alejandre
Barroeta

Pase al Teniente

Fiscal

Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico

AUTO

SEÑORES

D. Jose Millanuelo

D. Felix Tejada

D. Angel Barroeta

Zaragoza, a diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ~~tres~~ cuatro

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a Pascual Gracia Bardagí

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra Pascual Gracia Bardagí

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

Nota

GOBIERNO DE ARAGON

Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

Notificación al Sr. Fiscal

Al siguiente día notifiqué en legal forma al Ministerio Fiscal el anterior auto; queda enterado y firma de que certifico.

Dela Fuente